

IV
Protocolo
de **actuación**
contra la
violencia
de **género**
en **Almansa**



AYUNTAMIENTO
ALMANSA



Saluda del Alcalde

2

Como Alcalde de Almansa manifiesto mi compromiso en la lucha contra la violencia de género.

La violencia de género es un problema que afecta a toda la sociedad e implica una violación de los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas.

Es importante tener una conciencia activa contra la violencia y las agresiones que se producen contra las mujeres y contra los hijos e hijas.

Por ello el Ayuntamiento de Almansa, ha sido el promotor de la elaboración de un nuevo Protocolo de Actuación contra la Violencia de género, con la participación y colaboración de Juzgados, Profesionales de la Abogacía, Fuerzas del Orden (Guardia Civil y Policía), personal sanitario del Hospital y Centro de Salud, Servicios Sociales y Centro Mujer.

La elaboración de este protocolo implica la estructuración de un sistema articulado de atención, poniendo en funcionamiento un método de trabajo que permite a cada institución participante en el mismo, conocer con exactitud las actuaciones básicas de los demás organismos, con el objetivo de mejorar la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de los hijos/as que suelen ser víctimas directas o indirectas de violencia.

Se ha firmado el presente protocolo con el fin de reconocer la legitimidad de esta herramienta de trabajo.

Quiero agradecer el trabajo realizado por los diferentes servicios integrantes del Protocolo y a todas las personas que han participado en la elaboración de este documento.

Javier Sánchez Roselló
Alcalde

*“La violencia contra las mujeres ha existido siempre.
Lo nuevo es verla como violencia y dejar de aceptarla”.*

Las mujeres y la ciudadanía en general debemos disponer de recursos para combatir la desigualdad entre mujeres y hombres y, especialmente, los mecanismos que provocan situaciones de subordinación de las mujeres por parte de los hombres, entre ellos, la más grave, es la violencia machista.

En Almansa el Centro de la Mujer se creó en el año 1993, como un centro donde se promueve la igualdad entre mujeres y hombres, para evitar las desigualdades por razón de género.

Desde la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, mostramos nuestro rechazo a la violencia de género, que sufren las mujeres en nuestra sociedad.

Pretendemos sensibilizar a la población sobre este problema de gran trascendencia social, por ello, desde el Centro de la Mujer diseñamos acciones para abordar los objetivos de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género.

En nuestra localidad se han elaborado varios protocolos de actuación contra la violencia de género, con el fin de mejorar las actuaciones y procurar una asistencia integral con las mayores garantías posibles a las mujeres residentes en este municipio y sus descendientes.

Este año 2021, se ha diseñado el IV Protocolo de actuación, para servir de guía en la atención a las mujeres en situación de violencia de género, dirigido a los/as profesionales y entidades del municipio de Almansa.

***Marta Rico García**
Concejalía de Igualdad*

Saluda de la Concejalía de igualdad

Participan

4



- Hospital y Centro de Salud de Almansa
- Guardia Civil
- Policía Local del Ayuntamiento de Almansa
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Almansa
- Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través del Centro de la Mujer
- Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almansa
- Profesionales de la abogacía

ACTUACIONES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS

5



ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA

Hospital y Centro de Salud

6

Los servicios sanitarios son un punto de acceso normalizado para la población, por lo que son un buen recurso donde detectar distintas situaciones de violencias de género y activar desde allí los protocolos existentes.

Acceso al Centro de Salud

- Cuando una mujer acceda al Centro de Salud, se utilizará este servicio como punto de información y detección, por lo que las actuaciones iniciales a realizar son:
 - Acogida y atención a la demanda inicial.
 - Valoración de la situación actual de violencia y nivel de riesgo.

A) Supuestos de sospecha de violencia o violencia manifiesta, pero sin riesgo.

- La detección se realizará preferentemente por el/la médico/a de cabecera, enfermero/a, o el servicio de urgencias.
- Se le prestará Asistencia sanitaria si la precisa, y se activará el protocolo interno.
- Se le informará del derecho a interponer denuncia, y en el supuesto de certeza de violencia de género se le comunicará que independientemente de que ella formule o no denuncia, el/la profesional médico/a que la atiende enviará informe al Juzgado.
- Se le informará de los recursos municipales y de la Comunidad facilitándole tríptico de estos, y si la Mujer lo desea y presta su consentimiento se derivará y gestionaran los recursos a través del Centro de la Mujer.

Hospital y Centro de Salud

B) Supuestos de violencia física o psicológica que requieren una intervención inmediata.

- Dependiendo de la gravedad, se le prestará asistencia sanitaria en el Centro de Salud o se derivará al Servicio de Urgencias del Hospital, con la activación del protocolo interno.
- Si la mujer no quiere interponer denuncia y corre riesgo, se avisará a las Fuerzas del Orden, para que actúen de oficio, y se remitirá parte al Juzgado.

Acceso al Hospital

- Cuando una mujer víctima de violencia de género acceda al servicio de urgencias del Hospital, se le proporcionará atención integral:
 - Atención sanitaria que precise, con derivación a los/as profesionales médicos/as que se considere necesario.
 - Se activará el protocolo interno.
 - Se realizará el parte judicial.
 - Se le informará del derecho a interponer denuncia, y en el supuesto de certeza de violencia de género, se le comunicará que independientemente de que ella formule o no denuncia, el/la profesional médico/a que la atiende enviará el informe al Juzgado.
 - Se le informará de los recursos existentes en nuestra localidad y en la Comunidad de Castilla la Mancha, facilitándole folletos descriptivos de dichos recursos, y en el supuesto de que la mujer, desee acceder a alguno de los recursos, y con autorización de la misma, desde el Hospital se contactará con el Centro de la Mujer para su derivación y gestión de recursos.

Hospital y Centro de Salud

8



Independientemente de que la mujer acuda al Hospital o al Centro de Salud de nuestra localidad, y siempre que sean mujeres residentes en Almanza o Montealegre, aparte de los Protocolos internos existentes en los diferentes servicios, se aplicará el Protocolo de Actuación contra la Violencia de Género, mediante la coordinación entre los diferentes servicios que forman parte del mismo.



Es un recurso encaminado a la protección de las mujeres.

- En el supuesto de que una mujer víctima de violencia de género, o un familiar, u otra persona acuda al Cuartel de la Guardia Civil o llame al teléfono de Urgencias (900 100 114), para informar de un caso de violencia de género, este cuerpo proporcionará la primera respuesta en todo caso, adoptando medidas urgentes para prestar auxilio a la víctima y garantizar su seguridad.

- Si es la mujer víctima de violencia de género, la que solicita ayuda, se le recomendará que sea examinada por facultativo/a medico/a. Dependiendo del tipo de agresión (física o psicológica) y de la gravedad que presente la mujer, se la acompañará al Centro de Salud u Hospital, salvo que la mujer renuncie expresamente a este derecho. También se le informará de sus derechos legales (Formulación de denuncia, designación de letrado/a para su defensa, así como de los recursos existentes).

1) Si posteriormente a esta primera intervención una mujer no quiere denunciar:

Conocido el hecho y circunstancias de este, se instruirán diligencias de oficio, remitiéndolas a la Autoridad judicial para su conocimiento y adopción de las medidas correspondientes.

Se derivará a la misma al Centro de la Mujer, para ser asesorada jurídicamente, siempre que la misma preste su consentimiento.

2) Cuando una mujer quiera denunciar, independientemente de que la primera intervención con la misma, la haya realizado la Guardia Civil o la Policía Local de nuestra localidad, la recogida de la denuncia se ha de realizar por la Guardia Civil (con carácter preferente), por ser el organismo competente para instruir los atestados de delitos contra la violencia de género, en la localidad de Almansa.

ÁMBITO DE SEGURIDAD

Guardia Civil

Guardia Civil

En este supuesto se realizarán las siguientes intervenciones:

A) Con la mujer víctima de violencia de género:

- Información a la víctima de todos sus derechos, y de la posibilidad de solicitar medidas de protección, así como su contenido, tramitación y efectos.
- Realización de reportaje fotográfico, con autorización de la víctima, y guardando medidas de seguridad y privacidad, y por personal especializado para ello.
- Derivación y/o acompañamiento a la víctima si lo solicita a los Centros Sanitarios, a su domicilio o al Centro de la Mujer, y al Juzgado, cuando se considera necesario, con el fin de proteger a la víctima.
- Datos a considerar en la declaración de la víctima:
 - Una vez informada de sus derechos, se requerirá la presencia de abogado/a si lo solicita la víctima.
 - Toma de declaración de la víctima y de los/as testigos si los hubiera. En esta se recogerán datos de la víctima y el presunto agresor, del grupo familiar, con una descripción completa de los hechos ocurridos. Se recogerán datos de la vivienda, recursos económicos y otros que se consideren.
 - En el supuesto de que existan lesiones y la víctima haya sido asistida en Centro sanitario, se adjuntará el parte médico a la denuncia. En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada al Centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando el parte a la denuncia.

- Se recabará información de los vecinos/as, personal del entorno familiar, laboral, escolar, servicios sociales, etc.
- Cuando se considere necesario, se realizarán diligencias de inspección ocular, documentadas mediante fotografías u otros medios técnicos, en el lugar de comisión del hecho.
- Se comprobará la existencia de intervención policial y/o denuncias anteriores, así como de la tenencia de armas que quedará recogido en el atestado.
- Se comprobarán la existencia de medidas de protección anteriores, y antecedentes del presunto agresor, y posibles partes de lesiones de la víctima remitidos por los servicios médicos.

B) Con el supuesto agresor:

- Se procederá a su detención, informándole sobre sus derechos y la causa de su detención, interviniéndola las armas en supuesto de tener alguna. Posteriormente finalizado el atestado, se pondrá a disposición judicial.

Recurso encaminado a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.



ÁMBITO DE SEGURIDAD

Policía Local

12

1º Cuando los/as agentes policiales observan situaciones de las que se puede inferir un caso de violencia de género.

Actuarán de inmediato en defensa y protección de la mujer víctima de esos hechos. Si los malos tratos son evidentes, los/as agentes procederán a la detención del agresor como medida cautelar. Si los malos tratos no son evidentes, se procurará una entrevista con la mujer de forma reservada, con la finalidad de discernir si ésta está condicionada o no por su pareja. Si después de esa entrevista se concluye que ha habido malos tratos, se procederá a la detención del agresor como medida cautelar. En cualquier caso, se proporcionará cobertura de seguridad a la víctima, que consistirá en asistencia sanitaria, legal y emocional, si es posible por una agente femenina.

2º Cuando una mujer, víctima de violencia de género, se pone en contacto con la institución policial para denunciar hechos constitutivos de violencia de género, tanto de forma presencial como de forma telefónica o telemática, sin riesgo inminente.

En esta situación, una vez que se intuye por parte del/de la agente policial que una mujer se dispone a relatar hechos íntimos que pudieran ser constitutivos de violencia de género, antes de profundizar en su relato, se le acompañará a las dependencias del Puesto Principal de Guardia Civil de Almansa, para que allí, atendida por agentes especializados en la materia, se recepcione su relato, para evitar una doble manifestación sobre el mismo, ante dos cuerpos policiales distintos, lo que supondría un doble esfuerzo para la víctima, fácilmente evitable.

3º Cuando un testigo alerta a la institución policial de una situación de riesgo inminente para la integridad de una mujer víctima de violencia de género.

En estos casos en los que una persona determinada se pone en contacto con la Policía Local para alertar sobre una situación en la que una mujer podría estar en una situación de riesgo inminente, la actuación policial consistirá en acudir con urgencia al lugar participado, comprobar la veracidad de lo comunicado, aislar y proteger a la víctima, detención del agresor como medida cautelar, y proporcionar asistencia sanitaria, legal y emocional a la mujer, si es posible, por una agente femenina.

4º Cuando una mujer, víctima de violencia de género, alerta a la institución policial de una situación de riesgo inminente hacia ella misma.

En estos supuestos, y al igual que en el supuesto anterior, se acudirá inmediatamente al lugar de los hechos, se comprobará la veracidad de lo comunicado y se procederá a aislar inmediatamente a la víctima de su agresor. Detención del agresor como medida cautelar, y proporcionar asistencia sanitaria, legal y emocional a la mujer, si es posible por una agente femenina.

- En todo caso, de todas las diligencias practicadas y las actuaciones realizadas, se dará traslado al Puesto Principal de la Guardia Civil de Almansa, así como del agresor detenido, en su caso.
- Cuando la víctima quiera formular denuncia se le acompañará a dicho Puesto Principal, evitando coincidencias con el agresor.
- Se acompañará a la víctima a los centros sanitarios en los casos susceptibles de tal asistencia, se le proporcionará alojamiento inmediato en establecimientos hoteleros de la ciudad, si fuese necesario, y en general, se le proporcionará protección, asesoramiento y apoyo emocional,

Policía Local

si es posible por una agente femenina.

- Así mismo, se le instará a acudir al Centro de la Mujer de Almansa para recibir asesoramiento y asistencia social, y si la víctima otorga su consentimiento, la Policía Local trasladará a dicho Centro informe sobre la situación victimológica de la mujer asistida.
- En todos los supuestos, independientemente de las intervenciones que se realicen por la policía local, si posteriormente a ellas las mujeres quieren realizar DENUNCIA, se derivará a la mujer a la Guardia Civil, por ser el órgano competente en Almansa, para la tramitación de las denuncias en materia de violencia de género.



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno

Recurso de investigación y adopción de medidas para proteger a las mujeres.

• En base al artículo 5 de la Ley 4/15 del Estatuto de la víctima: Cuando una mujer víctima de violencia de género acude al Juzgado, tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios/as, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir, sin retrasos innecesarios, información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes extremos:

- A)** Medidas de asistencia y apoyo disponibles (medicas, psicológicas o materiales).
 - B)** Derecho a denunciar y procedimiento para interponer la denuncia.
 - C)** Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica.
 - D)** Posibilidad de solicitar medidas de protección y procedimiento.
 - E)** Indemnizaciones y procedimientos para reclamarlas.
 - F)** Servicios de interpretación y traducción.
 - G)** Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación.
 - H)** Procedimiento para ejercer sus derechos si reside en el extranjero.
 - I)** Recursos que puede interponer.
 - J)** Datos de contacto de la autoridad encargada del procedimiento.
 - K)** Servicios de justicia disponibles.
 - L)** Supuestos de reembolso de gastos judiciales.
 - M)** Solicitud de notificación de resoluciones, designado correo electrónico, o dirección postal.
- Toda la información será actualizada en las diferentes fases del procedimiento.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno

16

- De conformidad con la Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género (CGPJ) revisada en 2013, se tendrán presentes las siguientes pautas de actuación:
 - Ofrecer un trato adecuado a las víctimas (atención personalizada y acogida respetuosa y acorde con la situación, así como mantenimiento de entrevistas en lugar adecuado con la garantía de la reserva y confidencialidad.)
 - Información de sus derechos: Corresponde tanto a las Fuerzas de Seguridad, como al Juzgado y a las Oficinas de Atención a las Víctimas:
 - Derecho de información y apoyo.
 - Derecho de su participación en el proceso penal, así como indemnizaciones que puedan corresponderle.
 - Derechos en el ámbito de la protección y reconocimiento de la situación de víctima (hacerle saber todas las decisiones que puedan afectar a su seguridad).
 - En la comparecencia de la orden de protección, es necesaria la no confrontación con el agresor, asegurando que la usuaria haya solicitado las medidas adecuadas a su situación, y garantizando la intimidad de la mujer en sala de forma que permanezca alejada del denunciado, evitando así el contacto incluso visual con él.
 - Se adoptarán medidas necesarias que eviten la victimización que supone someter a las mujeres a tensiones innecesarias.
 - Independientemente de que la orden de protección se inscriba por el/la Secretario/a Judicial en el Registro Nacional para la Protección de las víctimas de violencia de género, en el plazo máxi-

mo de 24 horas, la resolución se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial del Instituto de la Mujer de Albacete, para que en su caso, adopte las medidas de asistencia social en el ejercicio de sus competencias.

- Si se considera necesario por el/la Juez/a de Instrucción, se recabarán informes de los Servicios Sociales y el Centro de la Mujer, sobre el núcleo familiar, con proposición de las medidas que dichos servicios consideren más adecuadas para evitar o impedir la repetición de actos similares a los denunciados.
- Se informará a las mujeres de los recursos existentes en nuestra comunidad, y de la existencia de las funciones del Centro de la Mujer, en nuestra localidad, facilitándoles teléfono y dirección si lo solicitaran.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno



Profesionales de la abogacía

Los letrados/as de oficio y particulares ofrecen un recurso de orientación y defensa a las mujeres víctimas de violencia de género.

Actuaciones iniciales previas a la denuncia:

- Cuando una mujer víctima de violencia de género, quiera formular denuncia en la Guardia Civil ó en el Juzgado, requerida la intervención letrada, el/la abogado/a acudirá a las dependencias de la Guardia Civil o del Juzgado, para prestar el asesoramiento jurídico de forma inmediata.
- Tras la correspondiente presentación con el abogado/a que ha sido asignado/a para su defensa, se facilitará a la víctima el número de contacto del despacho profesional, se procederá a una previa entrevista con la mujer, para valorar la situación y ofrecerle el asesoramiento jurídico oportuno, informándole de los derechos que le asisten, haciendo hincapié en el significado de la denuncia penal, medidas cautelares, y orden de protección, así como las consecuencias de las mismas.
- Del mismo modo, se le informará de la posibilidad de personarse como acusación particular en el procedimiento penal, de la conveniencia de iniciar un procedimiento de familia (divorcio/medidas paternofiliales), así como la posibilidad de solicitar justicia gratuita para su defensa (Toda víctima de violencia de género tiene derecho a justicia gratuita en aplicación del artículo 2 de la Ley de asistencia jurídica gratuita).
- También se informará a la víctima de los recursos locales que tiene a su disposición, tales como Servicios Sociales y el Centro de la Mujer de Almansa.
- Sera obligación del/de la profesional de violencia de género, informarle de que, una vez inicia-

do el procedimiento penal, la víctima no podrá acogerse a la dispensa prevenida en el art. 416 Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que en el caso que ella quisiera posteriormente acogerse a la dispensa, ello podría suponer la iniciación contra su persona de un procedimiento penal por falso testimonio o desobediencia.

- Se informará a la víctima de que los hechos que denuncia, como constitutivos de delito, son perseguibles de oficio, de forma que el Ministerio Fiscal podrá continuar la acusación independientemente de las acciones que ella realice.

En la interposición de la denuncia:

- Se asesorará a la víctima realizando sugerencias sobre los datos, circunstancias y testigos que habrán de ponerse de manifiesto en la denuncia, para la mejor defensa de sus derechos.

- Se informará a la víctima acerca de la posibilidad de solicitar medidas de protección y seguridad para ella y sus hijos/as (orden de protección), así como que, con el dictado de la orden de protección, podrá interesar al Juez la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación respecto del investigado con los menores que dependan de él.

- La víctima será atendida en todas las actuaciones (desde el llamamiento de la guardia civil hasta la finalización del procedimiento) por el mismo letrado/a, incluida la ejecución de sentencia y los recursos e igualmente el mismo letrado/a designado/a la asistirá en los quebrantamientos de medidas derivados de ese procedimiento, y en los

Profesionales de la abogacía

Profesionales de la abogacía

procesos de familia derivados del procedimiento penal que se inicia.

- En el caso de víctimas especialmente vulnerables por su edad, o disminución de sus capacidades psíquicas o sensoriales, o de afectación emocional, se recomienda solicitar prueba anticipada o preconstituida, para evitar la pérdida de elementos de prueba.

Actuaciones en el Juzgado:

A) Si la mujer ha denunciado con abogado/a:

- El/la profesional permanece con ella hasta que declara ante el/la Juez/a. Una vez que declara, si la víctima solicita orden de protección, el/la profesional se ocupa de que la víctima espere en una estancia separada de su presunto agresor, hasta que se resuelva la comparecencia de la orden de protección. Una vez finalizada la comparecencia, el/la profesional remitirá a la víctima a su domicilio, al recurso de acogida (si fuera necesario contactando con el Centro de la Mujer, que es el servicio encargado de gestionar los recursos de acogida en horario administrativo, fuera del horario se gestiona a través de la línea 900 100 114 o cualesquiera otro que la víctima señale.
- Mientras la víctima espera, hasta la finalización de la comparecencia de la orden de protección, el/la profesional realiza todas las actuaciones probatorias que el caso requiera declaración testigos, declaración presunto agresor, etc.
- Si la mujer no solicita orden de protección, una vez finalizada su declaración,

podrá retornar a su domicilio o cualquier otro lugar que precise, de conformidad con lo manifestado en el punto primero.

- En todo caso el/la profesional actuante deberá recabar los datos para la obtención del beneficio de justicia gratuita.

B) Si la mujer ha denunciado sin designación de abogado/a y contacta con el/la letrado/a en el Juzgado:

- El/la profesional designado realiza todas las actuaciones señaladas como previas a la denuncia.

- El/la profesional actuante deberá igualmente repasar la declaración prestada ante la guardia civil y asesorar a la víctima sobre la declaración que va a realizar ante su señoría.

- Ante la concesión de la orden de protección, se informará a la víctima de la atribución del estatuto integral de protección, su contenido y efectos, en especial de cómo debe actuar en caso de incumplimiento de la orden de alejamiento y comunicación por parte del agresor, así como al derecho a ser informada de la situación procesal y penitenciaria del imputado.

- El/la profesional permanece con la víctima hasta que declare ante el/la Juez/a. Una vez que declara, si la víctima solicita orden de protección, el/la profesional se ocupa de que la víctima espere en una estancia separada de su presunto agresor, hasta que se resuelva la comparecencia de la orden de protección. Una vez finaliza la comparecencia, el/la profesional remitirá a la víctima a su domicilio, al recurso

Profesionales de la abogacía

Profesionales de la abogacía

de acogida (si fuera necesario contactando con el Centro de la Mujer, que es el servicio encargado de gestionar los recursos de acogida en horario administrativo, fuera del horario se gestiona a través de la línea 900 100 114) o cualesquiera otro que la víctima señale.

- Mientras la víctima espera hasta la finalización de la comparecencia de la orden de protección, el/la profesional realiza todas las actuaciones probatorias que el caso requiera: declaración testigos, declaración presunto agresor, etc.
- Si la mujer no solicita orden de protección, una vez finalizada su declaración podrá retornar a su domicilio o cualquier otro lugar que precise.
- En todo caso el/la profesional actuante deberá recabar los datos para la obtención del beneficio de justicia gratuita.



Concejalía de Igualdad a través del Centro de la Mujer

Recurso que presta atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género (atención, asesoramiento jurídico, psicológico, laboral y social).

- Cuando una mujer víctima de violencia de género acuda al servicio del Centro de la Mujer, y solicite ser atendida de forma urgente, se le atenderá preferentemente, y sin cita previa, por el/la asesor/a jurídico/a y/o psicólogo/a o por el resto de los/as técnicos/as.
- Se informará a la mujer de sus derechos y de los recursos existentes para ella y para los hijos/as, tanto si decide o no denunciar.
- Si se valora que la situación es de riesgo vital se indicará a la mujer de la conveniencia de interponer denuncia, como medida de protección, así como el solicitar defensa letrada para la interposición y seguimiento del proceso.
- Se le informará de los distintos servicios jurídicos existentes en nuestra localidad, para formular denuncias:
 - Letrado/a de libre elección.
 - Letrado/a del turno de oficio (turno especial).

Facilitando hoja informativa con la relación de letrados/as de la localidad de Almansa y Caudete.

1.- En los supuestos de urgencia, cuando la víctima solicite ingreso en recurso de acogida, habiendo abandonado el domicilio, y careciendo de otros recursos en la localidad:

- Con el fin de proteger a la mujer e hijos/as. Se facilitará alojamiento alternativo para garantizar la protección de las víctimas e hijos/as menores de edad si el caso lo requiere, a mujeres residentes en la localidad de Almansa, en los supuestos de no poder realizarse el traslado a

Concejalía Igualdad a través del Centro de la Mujer

24

recurso de acogida de forma inmediata.

- Si existe la posibilidad de derivar el mismo día al recurso de acogida:

A) Se realizará por el Centro de la Mujer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

B) Fuera de ese horario a través de la línea 900100114.

- Cuando se considere riesgo alto, y sea necesario el acompañamiento de la mujer e hijos/as, dentro de la localidad, para acudir a Juzgados, Centro de Salud, a los medios de desplazamiento para salir de la localidad, se pedirá la colaboración a las Fuerzas del Orden, con el fin de proteger a la mujer.

- Los gastos del traslado recursos de acogida, en horario laboral serán por cuenta de la mujer, y solo si carece de recursos serán asumidos por el Ayuntamiento de Almansa.

- Tanto si se deriva a la mujer sola o con hijos/as a un recurso de acogida, se informará a las Fuerzas del Orden Público.

2.- En los supuestos de que la mujer no desee abandonar el domicilio ni interponer denuncia:

- Se realizará asesoramiento por los/las profesionales del Centro de la Mujer, informando a la mujer de la conveniencia de denunciar en supuestos de riesgo vital alto.

- Para garantizar la integridad física y/o moral desde el Centro de la Mujer, se trabajará en coordinación con las Fuerzas del Orden.

- Se tramitarán los dispositivos de seguridad de localización inmediata y Atempro a petición de las mujeres, informando a las Fuerzas del Orden, tanto de las altas, así como cuando se producen las bajas.

Concejalía Igualdad a través del Centro de la Mujer

- Se informará y se realizará coordinación con Servicios Sociales en los supuestos de que haya hijos/as menores de edad, así como con los servicios sanitarios en los casos pertinentes.

3.- En los supuestos de que la mujer no abandone el domicilio y decida interponer denuncia:

- Si no hay iniciado ningún procedimiento judicial, se informará a la mujer de la conveniencia de solicitar letrado/a de oficio para interponer la denuncia (procediendo a tramitar su solicitud al Colegio de Abogados de Albacete), o particular (facilitando relación de letrados/as de nuestra localidad, con dirección y teléfono de los/las mismos/as).

- Cuando la víctima tenga designado letrado/a de oficio o particular, se realizarán actuaciones de coordinación con los mismos, manteniendo los contactos necesarios entre letrado/a y asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, para una mejor atención a la misma.

- Se realizarán seguimientos de coordinación con los/as integrantes del Protocolo (letrados/as, Fuerzas del Orden Público, y si fuera necesario con el personal sanitario, y Servicios Sociales (si existen hijos/as menores)

- Cada año se convocará al menos una reunión de trabajo ya sea por el propio Centro de la Mujer o a petición de cualquiera de los/as integrantes del Protocolo, siendo el Centro de la Mujer el punto de referencia y coordinación del Protocolo. También podrán convocarse otras reuniones que se consideren necesarias por cualquiera de los/as integrantes.

- Se facilitará a las entidades firmantes un documento informativo con los teléfonos y direcciones de los recursos existentes para víctimas de violencia de género.

Servicios Sociales del Ayuntamiento

26

En el ámbito de la intervención social en casos de violencia de género, además de la capacidad de detección y derivación a los recursos especializados, principalmente Centro de la Mujer, los Servicios Sociales de Atención Primaria son los competentes en materia de valoración de situaciones de riesgo y desamparo de menores.

- Si desde este servicio se detecta algún caso de violencia de género, se derivará al Centro de la Mujer, previa información a la víctima de que esta derivación se va a llevar a cabo. En caso de que convivan menores, se iniciará la valoración de la situación de éstos.
- Si tras la valoración se considera que debe haber una intervención, y la víctima está siendo atendida por el Centro de la Mujer, se coordinará con éste la intervención.
- Si el Centro de la Mujer detecta un caso de violencia de género en el que hay menores conviviendo, se coordinará con los Servicios Sociales de Atención Primaria, en todo lo referente a la valoración e intervención con éstos.



TELÉFONOS Y RECURSOS DE INTERÉS

27



Teléfonos y Recursos de Interés

28

Teléfonos:

Servicio de urgencias de malos tratos de Castilla la Mancha	900 100 114
Centro de urgencias Castilla-La Mancha	112
Teléfono de atención a víctimas de violencia de género	016
Policía local Almansa	967 310 465
Guardia civil Almansa	967 340 096
Centro salud Almansa	967 341980 - 967 341954
Hospital Almansa	967 339 500
Juzgado violencia de mujer (Inst. uno)	967 344 061
Atención online	online@igualdad.gob.es
Centro de la mujer	967 345 057

Teléfonos y Recursos de Interés

Servicios que presta el Centro de la Mujer:

- Asesoramiento jurídico.
- Asesoramiento psicológico.
- Asesoramiento social.
- Información y tramitación de recursos.
- Asesoramiento en materia de Empleo.
- Acompañamiento

Teléfonos y Servicios de Interés

30



RECURSOS DE ACOGIDA:

Ofrecen alojamiento y protección a la mujer y a sus hijos/as menores de edad.

- Atención Urgente.
- Derivación al recurso más adecuado.

Centros de Urgencia/ Casas de acogida (CUR/CA)

JOVEN ALBA

- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia sin recursos económicos.

RENTA ACTIVA INSERCIÓN (RAI)

Otros

- Asistencia Jurídica Gratuita.
- Dispositivos de localización inmediata (DLI)
- Servicio Telefónico de atención y protección (Atempo)
- Oficina de atención a víctimas de delitos violentos 967 596705.
- Servicio de tele traducción.



